

(agosto 5)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Publicado en la página web de la DIAN: 12 de agosto de 2025>

## DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

### Unidad Informática de Doctrina

Área del Derecho	<b>Tributario</b>
Banco de Datos	<b>Impuesto Sobre las Ventas - IVA</b>
Problema Jurídico	¿Tienen derecho a la deducción especial y exclusión del IVA, en los términos de los artículos <a href="#">11</a> y <a href="#">12</a> de la Ley 1715 de 2014, las personas naturales que adquieren automóviles híbridos o eléctricos para uso personal?
Tesis Jurídica	No. En consideración a los requisitos y la finalidad prevista en la Ley <a href="#">1715</a> de 2014, la sola adquisición por parte de las personas naturales de vehículos híbridos o eléctricos para uso personal no permite acceder a los beneficios de la deducción especial en renta, ni a la exclusión de IVA establecidos en sus artículos <a href="#">11</a> y <a href="#">12</a> . De acuerdo con el artículo <a href="#">468-1</a> del Estatuto Tributario estos bienes están gravados a la tarifa de IVA del 5%.
Descriptores	Deducción especial de renta y exclusión de IVA en inversiones en producción de energía con fuentes no convencionales de energía. Vehículos híbridos y eléctricos.
Fuentes Formales	ARTÍCULOS <a href="#">5o</a> , <a href="#">11</a> Y <a href="#">12</a> DE LA LEY 1715 DE 2014. ARTÍCULO <a href="#">1.2.1.18.70</a> . DEL DECRETO 1625 DE 2016

#### Extracto

1. Esta Subdirección está facultada para absolver las consultas escritas, presentadas de manera general, sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaría, en lo de competencia de la DIAN<sup>(1)</sup>. En este sentido, la doctrina emitida será de carácter general, no se referirá a asuntos particulares y se someterá a lo consagrado en el artículo [131](#) de la Ley 2010 de 2019<sup>(2)</sup>.

#### PROBLEMA JURÍDICO:

2. ¿Tienen derecho a la deducción especial y exclusión del IVA, en los términos de los artículos [11](#) y [12](#) de la Ley 1715 de 2014, las personas naturales que adquieren automóviles híbridos o eléctricos para uso personal?

#### TESIS JURÍDICA:

3. No. En consideración a los requisitos y la finalidad prevista en la Ley [1715](#) de 2014, la sola adquisición por parte de las personas naturales de vehículos híbridos o eléctricos para uso personal no permite acceder a los beneficios de la deducción especial en renta, ni a la exclusión de IVA establecidos en sus artículos [11](#) y [12](#). De acuerdo con el artículo [468-1](#) del Estatuto Tributario estos bienes están gravados a la tarifa de IVA del 5%.

#### FUNDAMENTACION:

4. Las Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) son aquellos recursos de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente.<sup>(3)</sup>

5. El artículo [11](#) de la Ley 1715 de 2014 contiene una deducción especial para los contribuyentes obligados a declarar renta que realicen inversiones en investigación y desarrollo en la producción de energía con fuentes no convencionales de energía -FNCE y de la gestión eficiente de la energía, que consiste una deducción del 50% del valor de la inversión en su declaración de renta en un periodo no mayor de 15 años, sin exceder el 50% de la renta líquida del año.

5. A su vez, el artículo [12](#) de la Ley 1715 de 2014 dispone que se encuentran excluidos de IVA, la adquisición de equipos, elementos, maquinaria y servicios nacionales o importados que se destinen a la preinversión e inversión, para la producción y utilización de energía FNCE, así como para la medición y evaluación de los potenciales recursos, y para adelantar las acciones y medidas de gestión eficiente de la energía.

6. En consonancia con lo anterior, ambos beneficios van supeditados a que los bienes adquiridos sean usados en proyectos de generación de energía con fuentes no convencionales de energía -FNCE y que sean certificados por la UPME. Bajo este contexto, la adquisición de un vehículo híbrido o eléctrico para uso personal no otorga los beneficios establecidos en el artículo [11](#) y [12](#) de la Ley 1715 de 2014.

7. Respecto de los proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía (FNCE) y de Hidrógeno Verde y Azul, el artículo [1.2.1.18.70](#). del Decreto 1625 de 2016 tiene las siguientes definiciones y alcance:

Proyecto de generación de energía eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía (FNCE): El proyecto de generación de energía eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía (FNCE) comprende el conjunto de actividades que se desarrollan para instalar capacidad de generación de energía eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía (FNCE).

Proyecto de Hidrógeno Verde y Azul: El proyecto de Hidrógeno Verde y Azul comprende el conjunto de actividades que se desarrollan para la producción, almacenamiento, acondicionamiento, distribución, reelectrificación, investigación y uso final del Hidrógeno Verde o Azul.

8. Mediante Concepto [003903](#) interno 438 de 28 de marzo de 2025, esta Subdirección se pronunció acerca de los incentivos tributarios por compras vehículos eléctricos o híbridos, concluyendo que se encuentran gravados con impuesto a las ventas con tarifa diferencial del 5% de conformidad con el artículo [468-1](#) del Estatuto Tributario.

9. En este orden de ideas, se concluye que la sola adquisición por parte de las personas naturales de vehículos híbridos o eléctricos para uso personal no permite acceder a los beneficios de la deducción especial en renta, ni a la exclusión de IVA establecidos en sus artículos [11](#) y [12](#) la Ley 1715 de 2014. Esto en consideración a los requisitos y la finalidad prevista en esta ley, en la que los bienes adquiridos deben ser usados en proyectos de generación de energía con fuentes no convencionales de energía -FNCE y que sean certificados por la UPME.

En los anteriores términos se absuelve su petición y se recuerda que la normativa, jurisprudencia y doctrina en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaría, en lo de competencia de esta Entidad, puede consultarse en el normograma DIAN: <https://normograma.dian.gov.co/dian/>.

<NOTAS DE PIE DE PAGINA>.

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo [7o](#) de la Resolución DIAN 91 de 2021.

2. De conformidad con el numeral 1 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 7-1 de la Resolución DIAN [91](#) de 2021.

3. Art. [5o](#) Ley 1715 de 2014.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Co-creación, mantenimiento, actualización y ajustes de estructura relacionados con la consulta jurídica y contenido del Normograma, realizado por Avance Jurídico Casa Editorial SAS.  
ISBN 978-958-53111-3-8

Última actualización: 21 de agosto de 2025



DIAN